Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-1032.

Con base en lo señalado en el informe secretarial del 24 de febrero pasado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 286 del CGP, se corrige el error en el que se incurrió en el numeral tercero del auto de fecha 19 de enero de 2022, en el sentido de indicar que, una vez aprehendido el vehículo de placa JLR-640, su entrega deberá efectuarse a la sociedad **GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor **Rovinson Sierra Valderrama** y no como se ordenó en el auto objeto de corrección.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **027**
Hoy **03-03-2022**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES